ESTUDIO PREVIO			
FECHA:	ENERO DEL 2026		
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA:	**GERENCIA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P."**		
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA; GENERADOS Y RECOLECTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P.".		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE.**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Nombre**	**Valor**
	2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. AUXILIAR: 142- Disposición final. UNIDAD EJECUTORA: 03- Servicio de Aseo. CPC: 94231- Servicios generales de recolección de desechos residenciales. FUENTE: 01- REC PROPIOS.	$ 50.000.000

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, la Ley 142 de 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Las Empresas de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P." es la encargada en su jurisdicción de la prestación y/o operación y/o administración y/o distribución y/o generación y/o comercialización en todo el Municipio de Baraya (H), de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, energía eléctrica, energía no convencional, eólica y cualquiera otra de nueva tecnología, gas, telefonía y todas sus actividades complementarias o conexas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican en su objeto social de acuerdo al marco legal regulatorio, así mismo, tiene a su cargo la prestación y/o administración y/o interventoría del servicio de alumbrado público; elaboración de asesorías, consultorías (en cualquiera de sus modalidades), obras, intermediación, importación, comercialización y venta de bienes o servicios, construcción de infraestructura siempre que tenga relación directa con la prestación de servicios públicos, entre otra actividades, conforme los postulados dados por la Constitución Nacional y por la Ley 142 de 1994 y los estatutos internos de la misma.

Dichos servicios deben ser prestados atendiendo los fundamentos constitucionales y legales, especialmente la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios, las resoluciones y circulares de las demás

entidades como el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el Departamento Nacional y Planeación-DNP, el Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las Empresas de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P." opera como una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en los Estatutos de **Las Empresas de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P."**

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten.

En desarrollo del objeto social, le corresponde a EMPUBARAYA E.S.P., como prestador del servicio público de aseo, realizar la disposición final de los residuos sólidos en rellenos sanitarios que cuenten con la autorización o licencia ambiental pertinente conforme lo dispone el artículo 14 de la Resolución 1045 de 2003 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; ello a fin de propender por la conservación y protección del medio ambiente mediante el manejo adecuado de residuos sólidos generados con ocasión a los altos niveles de consumo y desarrollo económico, a los estilos de vida, valores ambientales y de conservación impuestos por la sociedad, a los niveles de educación y participación ciudadanas.

Conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto 1784 de 2017, la disposición final de residuos sólidos es: "*La actividad del servicio público de aseo, consistente en la disposición de residuos sólidos mediante la técnica de relleno sanitario*".

En lo que refiere a **Las Empresas de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P."** esta no cuenta con un lugar para la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Baraya – Huila, requiriendo por ello, de un lugar adecuado e idóneo donde se desarrollen las actividades

de disposición final posterior a la recolección de los residuos, por lo cual se encuentra necesario contar con un lugar exclusivo e idóneo, que cumpla con la normatividad legal y vigente en la materia.

Es así que, para esta entidad se encuentra necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica idónea y habilitada para la prestación del servicio de disposición final de los residuos que se recolectan en el municipio, quien deberá disponer de acceso irrestricto al lugar dispuesto para tal, en un espacio que cumpla con la normatividad legal y vigente, además de observar y disponer de condiciones de higiene para su correspondiente tratamiento a fin de evitar una problemática ambiental de grandes dimensiones.

A partir del 1º de diciembre de 2013, la empresa de razón social, CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P., es la encargada de operar el relleno sanitario Los Ángeles de propiedad de las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., conforme al Contrato de Gestión, Operación y Prestación Integral Especializada del servicio de aseo No. 001 de 27 de noviembre de 2013; estando CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P. obligada y dispuesta a recibir y ubicar los residuos sólidos procedentes del Municipio de Baraya (Huila), dentro del relleno sanitario ubicado en el Municipio de Neiva.

En este orden de ideas, se encuentra necesario contratar los servicios para la disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados y recolectados por las empresas públicas de este municipio, los cuales serán trasladados al relleno sanitario LOS ANGELES del municipio de Neiva, Huila, en virtud de que no existe otro relleno sanitario más cerca de la jurisdicción de Palermo.

La Empresa cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para sufragar el valor del presente contrato.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La forma de solventar la necesidad planteada será a través de la contratación de una persona jurídica con experiencia en la disposición final de residuos sólidos, para lo cual deberá acreditar que cuenta con la autorización o licencia ambiental pertinente y, experiencia especifica en el servicio a contratar.

La modalidad aplicable en razón a la cuantía, es aquella enlistada y desarrollada en el artículo 19 del Acuerdo No. 002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para **Las Empresas de Servicios Públicos de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P."**

AUTORIZACIONES

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	Autorización o licencia ambiental con que deba contar la empresa para la disposición final de residuos sólidos.
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE	Se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones por la entidad para la vigencia 2026.

GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES				
CONDICIONES CONTRACTUALES				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA:**	**SOLICITUD LIMITADA DE OFERTAS:**	**INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERENTES:**	**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES:**
	X			
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", es una una empresa industrial y comercial del estado de Servicios Públicos Domiciliarios sometida régimen jurídico especial establecido en la Ley 142 de 1994, sus Estatutos, y en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia. El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la misma ley 142/94, disponga otra cosa, en consecuencia los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia. Así mismo, el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo la Constitución Política de Colombia o la ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado. La Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico "CRA", integró en la Resolución Nº CRA 151 de enero 23 de 2.001 la normatividad vigente sobre los servicios públicos domiciliarios de su competencia, en donde estableció los procedimientos regulados que estimula la concurrencia de oferentes para la contratación en determinado grupo de Contratos y para los demás ordenó que se deben ceñir a lo dispuesto en los procedimientos que internamente determine la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, lo que hace conveniente contar con un manual que establezca los principios básicos que regulen la contratación en la entidad. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", adoptó a través del Acuerdo No. 002 del 30 de septiembre 2020, el Manual de Contratación, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la empresa, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos. Dada la cuantía y el suministro requerido, procede la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Acuerdo No. 002 del 30 de			

	septiembre 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, el cual establece: "*(...)* ***Artículo 19. Contratación directa:*** *Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa en la que consten las condiciones básicas del objeto a contratar, debiendo éste presentar, en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, su propuesta escrita para contratar.* *Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:* **1.** *Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción (...).".* En el presente caso, la cuantía asignada no supera los 250 SMLMV. Así las cosas, en razón a la cuantía, la necesidad se contratará mediante la modalidad de contratación directa y, la escogencia del colaborar de la entidad se efectuará en quien presente propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos relacionados en el acápite "Descripción técnica del bien y/o servicio a contratar". Que, en lo que respecta a los procedimientos de selección para esta modalidad de contratación, se adelantara previa consignación escrita de su procedencia mediante la formulación de invitación escrita y directa a **UN ÚNICO DESTINATARIO**, tal como así lo indica la norma ibidem.
TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA; GENERADOS Y RECOLECTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P.".

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROPONENTE

Requisitos mínimos del contratista:

Conforme lo dispone el Acuerdo No. 002 del 30 de septiembre 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, podrán presentar propuesta y celebrar contratos con la empresa, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, por lo cual, se establecen como condiciones para presentar propuesta en razón a su naturaleza los siguientes requisitos:

Experiencia general

- Persona jurídica con objeto social relacionado con la prestación de los servicios requeridos mediante certificado de existencia y representación legal expedido con un tiempo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha para presentar propuesta.
- Contar con autorización o licencia ambiental para la disposición final de residuos sólidos.
- Sin inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses para contratar con la entidad.

Experiencia especifica

- Experiencia en disposición final de residuos sólidos con contratos cuyo presupuesto oficial sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente necesidad.

La entidad verificara las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

No.	DOCUMENTOS
1	Estudios Previos
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
3	Propuesta
4	Formato Único de Hoja de Vida con soportes actualizados. **Persona jurídica:** hoja de vida de la P.J. y del representante legal.
5	Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona Natural y/o del Representante Legal
6	Certificación de disponibilidad de personal expedida por la Gerencia
7	Acreditación de la situación militar (hombres menores de 50 años). Se acredita con libreta militar, certificación provisional o declaración juramentada en trámite.
8	Fotocopia del diploma (Bachiller, técnico, tecnologo,universitario, especialización, etc), cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica.
9	Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia (cuando aplique)
10	Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida
11	Certificado de matrícula mercantil y/o existencia y representación legal con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta (si aplica)
12	Certificación de no inhabilidad

Carrera 6 No 2B-58 Centro
Cel: 3209505424
contactenos@empubarayaesp.gov.co

13	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años-vigencia 30 días
14	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM-vigencia 30 días
15	Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General: Vigencia máxima de 30 días. Para personas jurídicas, se requiere el certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
16	Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General: Vigencia máxima de 30 días. Para personas jurídicas, se requiere el certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
17	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Vigencia máxima de 30 días.
18	Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional: Vigencia máxima de 30 días.
19	Certificado Médico Ocupacional (persona natural contratista por prestación de servicios o apoyo a la gestión)
20	**Persona Natural:** Certificado de Afiliación salud, pension y/o planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (No mayor a 30 días)
21	**Persona jurídica:** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal y/o el representante legal. Si la firma el revisor fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia. Vigencia: no mayor a 30 días.
22	Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés (persona jurídica y representante legal).
23	Certificado del Registro Unico Tributario - RUT (persona jurídica y representante legal).
24	Certificado de Cuenta Bancaria
25	Paz y Salvo de EMPUBARAYA E.S.P.: Para personas jurídicas, se requiere el paz y salvo tanto de la Persona Jurídica como de la Persona Natural.
26	Paz y Salvo Municipal: Para personas jurídicas, se requiere el paz y salvo tanto de la Persona Jurídica como de la Persona Natural.

Parágrafo: Los puntos 26 y 27 no serán exigidos como requisito para la suscripción del contrato; no obstante, deberán ser presentados de manera obligatoria con la radicación de la primera cuenta de cobro.

Lo anterior se justifica teniendo en cuenta que, a la fecha, y como consecuencia del cierre fiscal de la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal de Baraya aún se encuentra en proceso de elaboración y consolidación del informe de cierre presupuestal y financiero, situación que impide la expedición inmediata de dichos documentos.

Sin embargo, considerando la necesidad apremiante de adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se determina procedente diferir la exigencia de los mencionados requisitos para la presentación de la primera cuenta de cobro, sin que ello afecte la legalidad, transparencia ni el control contractual correspondiente

OBLIGACIONES POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le realice sobre aspectos propios del servicio contratado. **3.** Informar cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato. **4.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. **5.** Presentar el respectivo informe de actividades realizadas. **6.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **7.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los trámites de legalización del contrato.
2. Recibir los vehículos de la empresa y disponer en el Relleno Sanitario los Residuos Sólidos que le presente EL CONTRATANTE para disposición final, en los días y horarios establecidos por EL CONTRATISTA para el efecto.
3. Facturar y presentar al CONTRATANTE las respectivas facturas mensuales discriminando el número de toneladas depositadas y el valor a cancelar por cada una de ellas.
4. Permitir el ingreso al relleno de los vehículos de la empresa con la respectiva carga para su disposición final.
5. Informar de manera oportuna a la empresa y o supervisor, en caso de tener un percance de fuerza mayor y/o caso fortuito.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración administrativa que requiera para el logro de los objetivos encomendados en el contrato.
7. Asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal del CONTRATANTE que ingrese al Relleno Sanitario, reciba una inducción por el área de seguridad vial de EL CONTRATISTA, relacionada con lo establecido en la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones
8. Exigir y hacer cumplir que el personal del CONTRATANTE que ingrese al Relleno Sanitario cumpla con lo establecido en los artículos 55 y 106 de la ley 769 del 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Los cuales establecen el comportamiento del conductor, pasajero o peatón y los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.
9.Los demás que se deriven de este contrato, de la ley y de la propuesta presentada

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga:

- **a.** Suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación de este;
- **b.** Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique);
- **c.** Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato;
- **d.** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja;
- **e.** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin;

f. Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas;

g. Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar;

h. Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestros que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan.

i. Transportar los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio de Baraya – Huila (en adelante los "Residuos Sólidos Ordinarios") hasta el sitio de disposición final ubicado en el Relleno Sanitario, en las condiciones técnicas que señalen las normas vigentes y en vehículos debidamente habilitados para tal efecto.

j. Descargar los Residuos Sólidos Ordinarios en el horario establecido por **EL CONTRATISTA.**

k. Cancelar oportunamente el valor de las facturas que expida EL CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución el presente contrato, durante diez (10) primeros días calendario siguientes a la fecha de radicación de cada factura por parte del CONTRATISTA, facturas en las que se especificará el número de toneladas depositadas.

l. Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario.

m. Exigir y hacer cumplir durante el término de ejecución de este contrajo que el personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario porte en todo momento los siguientes documentos: (I) documento de identificación, (II) carné de identificación que lo acredite como funcionario activo del CONTRATANTE; (III) el carnet de vacunación que evidencie que se encuentra al día en el cuadro de las siguientes vacunas: Hepatitis B, Antitetánica y Fiebre Amarilla; (IV) Carta de presentación expedida por el representante legal del CONTRATANTE con una antelación no mayor a 30 días en la que se indique el nombre completo, el documento de identificación, las placas del vehículo a ingresar y descripción de actividad a realizar por cada una de las personas que ingresen al Relleno Sanitario; (V) SOAT vigente y certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente de cada uno de los vehículos que ingresen al Relleno Sanitario, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de 2015; y (VI) Licencia de Conducción Vigente del conductor o conductores.

n. Asegurar, exigir y hacer cumplir que los Residuos Sólidos transportados por EL CONTRATANTE estén totalmente cubiertos durante todo el trayecto hasta el Relleno Sanitario a fin de evitar regueros en las vías por las que transiten los vehículos del CONTRATANTE.

o. Asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal del CONTRATANTE que ingrese al Relleno Sanitario, porte en todo momento dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario los siguientes elementos de protección personal: (a) mascarilla para material articulado, (b) zapatos cerrados preferiblemente de tacón plano y de cuero, (c) camisa manga larga, (d) pantalón largo, (e) gorra y/o sombrero, y (f) guantes de seguridad.

p. Pagar oportunamente las facturas que le presente EL CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución de este contrato. En el evento en que existan tres (3) o más facturas en mora, EL CONTRATANTE acepta desde ya que EL CONTRATISTA puede dar por terminado el presente contrato.

q. Asegurar y garantizar que los vehículos que EL CONTRATANTE ingrese al Relleno Sanitario transiten en todo momento a una velocidad no mayor a 30 kilómetros por hora.

r. Abstenerse de ingresar al Relleno Sanitario residuos tóxicos, explosivos, inflamables y, en general, de cualquier tipo de residuos peligrosos. s. Los demás que se deriven de este contrato y de la ley.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto	**VIGENCIA**	TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	El valor estimado de la presente necesidad responde al valor de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE.**		

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

A efectos de establecer el valor estimado del presente contrato, se verificó el histórico de pagos que ha venido efectuando en los últimos tres años la empresa por los servicios objeto de contratación, Así mismo, se verificó pagos efectuados por otras Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Departamento del Huila cuyo objeto refiere a contratar la disposición final de residuos, para la prestación de los servicios objeto de contratación así:

ENTIDAD	CONTRATO	PLAZO	VALOR
EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS Y RECOLECTADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA.	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	$159.408.000
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMAC S.A. E.S.P CAMPOALEGRE	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, RECOLECTADOS Y TRANSPORTADOS POR EL CONTRATANTE HASTA EL RELLENO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ACTA DE INICIO DATA DEL 14-ENE-2021	$200.000.000

	SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.		

De igual forma se revisor el histórico cancelado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – "EMPUBARAYA E.S.P.", para la prestación de este servicio encontrándose:

ENTIDAD	CONTRATO	PLAZO	VALOR
EMPUBARAYA ESP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS Y RECOLECTADOS POR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P.".	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	$33.000.000
EMPUBARAYA ESP	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA	Once (11) meses veintiséis (26) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal	$38.000.000

	EMPUBARAYA ESP	PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA GENERADOS Y RECOLECTADOS POR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIOS "EMPUBARAYA E.S.P."	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.	$ 49.000.000

Así mismo, se tuvo en cuenta la experiencia, capacidad y formación profesional requerida, las obligaciones, responsabilidades, y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la entidad, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.

En todo caso, el valor del contrato responderá a la totalidad de toneladas depositadas, multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos sólidos.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado mediante actas parciales mensuales teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas, multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos sólidos, cuyo valor unitario base, calculado para el año 2026 es de **CINCUENTA Y OCHO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($58.595)**, valor que incorpora el componente del incentivo a la regionalización según Decreto 920 de 2013 o la norma que la modifique, aclare o reemplace; suma que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA dentro de los Diez (10) días calendario siguientes a la radicación de cada factura, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a enviar dentro de los diez (10) primeros días del mes la facturación correspondiente al mes inmediatamente anterior. El valor aquí señalado será actualizado o modificado, de conformidad con la normatividad de servicios públicos, incluido la regulación de la CRA, de lo cual se dará oportuno aviso al CONTRATANTE.

En consecuencia, el valor total final del contrato será el que resulte de sumar cada uno de los valores que mensualmente y durante la vigencia del mismo haya facturado EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse de un servicio público esencial, está exento del Impuesto al Valor Agregado – IVA, Articulo 11 de la Ley 2010 de 2019 del Estatuto Tributario .

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor mensual será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas procedentes del Municipio de Baraya – Huila,

	multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos sólidos, por lo que EL CONTRATANTE se obliga a pagar los valores que le sean liquidados en forma mensual, una vez quede en firme la respectiva factura. **NOTA 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **NOTA 4**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No.00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. PARAGRAFO TERCERO : El Paz y Salvo Municipal, el Paz y Salvo de EMPUBARAYA y acreditación de pago de estampillas relacionadas con el contrato no serán requisitos para la ejecución del mismo. Sin embargo, sí serán exigidos para proceder con el primer pago . Lo anterior se justifica teniendo en cuenta que, a la fecha, y como consecuencia del cierre fiscal de la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal de Baraya aún se encuentra en proceso de elaboración y consolidación del informe de cierre presupuestal y financiero, situación que impide la expedición inmediata de dichos documentos. Sin embargo, considerando la necesidad apremiante de adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se determina procedente diferir la exigencia de los mencionados requisitos para la presentación de la primera cuenta de cobro, sin que ello afecte la legalidad, transparencia ni el control contractual correspondiente
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor a contratar se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.202600014 del 02-01-2026**; Rubro 2.4.5.02.09, denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. AUXILIAR: 142 -Disposición final – UNIDAD EJECUTORA: 03- Servicio de Aseo. -CPC: 94231 -Servicios generales de recolección de desechos residenciales. Fuente 01- REC. PROPIOS"

SUPERVISIÓN:	La supervisión del respectivo contrato estará a cargo de la Gerencia de la empresa o de quien ésta designe.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTÍA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	Probabilidad que el futuro contratista sufra pérdidas por el incumplimiento de obligaciones contractuales o de tipo financiero, por parte de personas naturales o jurídicas	EL futuro CONTRATISTA	100%
RIESGO DE OPERACIÓN	Riesgos logísticos para la operación del servicio a contratar objeto. Así mismo, incluye los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente con el objeto de este proceso de selección.	EL futuro CONTRATISTA	100%
RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL FUTURO CONTRATISTA	El contrato a suscribir, obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para su cumplimiento, por lo tanto, el futuro contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores. Para efectos de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del futuro contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al futuro contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	EL futuro CONTRATISTA	100%
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO	Por calidad de la obra o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de obra o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe	EL futuro CONTRATISTA	100%

	utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de la obra o servicio ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad de la obra.		
RIESGO POR DAÑOS A TERCEROS	Riesgos logísticos para la operación del servicio a contratar objeto. Así mismo, incluye los efectos favorables y desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos, mano de obra, y todo lo concerniente con el objeto de este proceso de selección.	EL futuro CONTRATISTA	100%
EL RIESGO POR DECISIONES EXTERNAS	Cuando el futuro contratista y la entidad contratante, dependen de otras entidades estatales que tenga injerencia directa en el proyecto a ejecutar.	LA ENTIDAD	100%

GARANTÍA

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", cuando lo considere conveniente, podrá solicitar de manera expresa que el futuro contratista constituya Garantía a favor de la empresa, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	APLICA	
		SI	NO
Seriedad del ofrecimiento: Ésta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del presupuesto oficial estimado, sin que en todo caso sea inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Póliza de Seguros		X
Cumplimiento: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del contrato, sin que en todo caso sea inferior al 30% del valor del contrato	Póliza de Seguros	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, según se determine. El valor de esta garantía debe ser equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie.	Póliza de Seguros		X
Devolución del pago anticipado: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta liquidación del contrato o hasta	Póliza de Seguros		X

que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. -EMPUBARAYA E.S.P.- verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, según se determine. El valor de esta garantía será equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada, bien en dinero o en especie.			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Póliza de Seguros	X	
Estabilidad y calidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciba a satisfacción la obra, salvo que previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, se viabilice por plazo inferior. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya E.S.P. -EMPUBARAYA E.S.P.- determinará el valor de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Póliza de Seguros		X
Calidad del servicio: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.	Póliza de Seguros	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Póliza de Seguros		X
OBSERVACIONES			
La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya - EMPUBARAYA E.S.P. aprobará, por el medio más expedito e idóneo y previo el inicio de ejecución del contrato, la garantía que, con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, ampare el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, conforme lo establecido en este Manual. La constitución y aprobación de la garantía será requisito de ejecución,			

No siendo otro el objeto de la presente.

Se suscribe;

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES
Gerente EMPUBARAYA ESP